

ORDENANZA Nº: 5134/15.-

Ramallo, 09 de abril de 2015

VISTO :

El **Convenio** a suscribirse entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **club Náutico y Pescadores de Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio, se suscribirá con el objeto de conceder permiso de uso en carácter de precario y gratuito a dicha institución, por el término de veinte (20) años de los derechos que posee sobre la fracción de terreno ubicada en calle Colón desde San Lorenzo al Río Paraná;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio**, ----- entre el **Club Náutico y Pescadores de Ramallo**, representado por su **Sr. Presidente Comodoro Hernán Darío SBUTTONI - DNI Nº 23.389.443** y su **Secretaria Sra. MARÍA ELENA DI RIENZO – DNI Nº 29.234.698** y la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE ABRIL DE 2015.-----

ORDENANZA Nº 5134/15

CONVENIO

----- En Ramallo, a los días del mes de de, entre la Municipalidad de Ramallo, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Sr. **WALTER ARIEL SANTALLA**, DNI Nº **14.850.087**, por una parte y por la otra el **CLUB NÁUTICO Y PESCADORES DE RAMALLO**, representado en este acto por su presidente Comodoro Sr. **HERNÁN DARÍO SBUTTONI** - DNI Nº **23.389.443**, y su **Secretaria Sra. MARÍA ELENA DI RIENZO** - DNI Nº **29.234.698**, en adelante "**EL CLUB**", convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas que seguidamente se expresan:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" concede un permiso de uso en carácter de precario y gratuito al **CLUB NÁUTICO Y PESCADORES DE RAMALLO**, por el término de **VEINTE 20 años** de los derechos que posee sobre la fracción de terreno que seguidamente se individualiza: Lotes: Circ. I, Secc. A, Mz. 6, Parc. 1d y Circ. I, Secc. A, Mz. 7a, Parc. 1 propiedad de esta **MUNICIPALIDAD**; la superficie de terreno de la calle Colón desde San Lorenzo al Río Paraná dado que dicha calle no reúne condiciones de transitabilidad ni uso ya que por la misma no hay paso de personas o vehículos. En cuanto al terreno cuyo ángulo SE está limitado por calle Colón y Circ. I, Secc. A, Mz. 6, Parc. 1d (ya enunciado), **LA MUNICIPALIDAD** solamente concede el permiso descrito al inicio de este artículo siempre y cuando la Dirección General de Puertos, no decida darle otro uso. Ello en virtud de los derechos que le fueran otorgados a la Municipalidad por Resolución A.G.P. nº 182/70.-----

SEGUNDA: Las partes dejan expresa y voluntariamente establecido que el presente contrato no equivale ni representa la constitución de ningún tipo de sociedad ni tampoco ningún tipo de locación-----

TERCERA: De común acuerdo y en las condiciones fijadas en el artículo 1º) del presente acuerdo, se establece como **plazo de duración de este contrato el de VEINTE (20) AÑOS** a partir de la fecha.-----

CUARTA: Queda expresamente prohibido a "**EL CLUB**" transferir, ceder y/o enajenar por cualquier título que fuere ya sea total o parcialmente el permiso que por el presente se le otorga.-----

QUINTA: "**EL CLUB**" se obliga a conservar el terreno totalmente limpio y libre de malezas. El incumplimiento por parte del "**CLUB**" a alguna de las condiciones impuestas en este contrato dará derecho a "**LA MUNICIPALIDAD**" a rescindir el mismo sin necesidad de previo aviso y de pleno derecho, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que se originen por el incumplimiento.-

SEXTA: Quedan a cargo exclusivo del "**CLUB**" todos los gastos que se originen durante la vigencia de este contrato ya sea por teléfono, gas, luz, impuestos, tasas y contribuciones, multas que se le aplicaren, etc., incluidos también cualquier erogación que por cualquier concepto correspondiera al predio, cuyo permiso se otorga.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales en los siguientes lugares: "**LA MUNICIPALIDAD**" en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo y "**EL CLUB**" en Av. San Martín y San Lorenzo de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que se deban realizar.-----

OCTAVA: Se deja constancia que por Ordenanza Nro. **5134/15** promulga por Decreto se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el presente convenio.-----

NOVENA: Ambas partes deciden de común acuerdo someter cualquier diferendo que pudiera existir a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás con competencia en la materia. -----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----